Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARIA GENERAL
Documento N° 298764 Expediente N° 149171

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

000120

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 006-2018-MDT/CM/SE

El Tambo, 12 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 084-2018-MDT/GM de 09 de marzo de 2018 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 042-2018-MDT/GAJ de 28 de febrero de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 055-2018-MDT/GDUR de 09 de marzo de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, donde contiene el informe técnico N° 001-2018MDT/GDUR de fecha 20 de febrero de 2018; el Informe N° 062-2018-MDT/GPP de 06 de marzo de 2018 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Reporte N° 056-2017-MDT/GM/GDSA de 13 de marzo de 2018 del Gerente de Desarrollo Social, sobre **"DONACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UNA LOZA DEPORTIVA PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN DEL DISTRITO DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54° dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y

emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-MDT/GDUR de la Gerencia Desarrollo Urbano Rural, sobre el acondicionamiento de una loza deportiva con grass sintético, mediante reporte N° 056-2017-MDT/MG/GDSA a pedido de la Directora del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación del Distrito de El Tambo, donde solicita El Acondicionamiento de una Loza Deportiva para donación, valorizado en S/. 29,640.00 soles; del Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados-Meta 0132, a través del Informe N° 062-2018-MDT/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ; a través del Informe Legal N° 042-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente autorizar la donación de gras sintético siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, recomendando que los actuados se eleven al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones; y, con Informe N° 084-2018-MDT/GM el Gerente Municipal remite todos los actuados al despacho de Alcaldía sugiriendo que estos sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - HUANCAYO - V°B° GERENCIA MUNICIPAL

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de Grass Sintético para el Acondicionamiento de una Loza Deportiva para el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación, valorizada en S/. 29,640.00 (Veintinueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas poner de conocimiento del presente Acuerdo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en un plazo no mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V°B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Social y Ambiental, como a la Directora del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE